

de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23675

ORDEN de 5 de octubre de 1976 por la que se crea en el Instituto Nacional de Bachillerato «Obispo Sevilla», de Calella (Barcelona), una Sección de Formación Profesional de Primer Grado.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Delegado provincial de Barcelona, ha tenido a bien disponer:

Primero.—En el Instituto Nacional de Bachillerato «Obispo Sevilla», de Calella (Barcelona), funcionará a partir del curso académico 1976-77 una sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Badalona, y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado, en las ramas Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y Eléctrica, profesión Electricidad.

Segundo.—Los gastos de personal que originen el funcionamiento de la citada sección serán sufragados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Los gastos de material inventariable, mobiliario y material fungible serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar, o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Cuarto.—Al frente de la sección habrá un Profesor-Delegado, que dependerá orgánicamente del Director del Instituto, y funcionalmente del Director del Centro oficial de Formación Profesional a que se encuentra adscrito. Dicho Profesor-Delegado será nombrado por el Delegado provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal que sea necesario contratar con el citado Patronato y cuyo nombramiento se considere imprescindible para la buena marcha de la sección, teniendo en cuenta que las actividades que por el personal del mencionado Instituto se dedique a las enseñanzas de Formación Profesional, se considerará, a todos los efectos, como prestados en aquel y para que, en función de la demanda real de puestos escolares, fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de la sección, así como la implantación de todas o algunas de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23676

ORDEN de 5 de octubre de 1976 por la que se autorizan diversas enseñanzas de Formación Profesional a varios Centros estatales de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por diversos Centros estatales de Formación Profesional, en solicitud de autorización para impartir nuevas enseñanzas, y vistos los informes emitidos a este respecto por las correspondientes Delegaciones Provinciales del Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados que a continuación se relacionan incorporarán a sus enseñanzas las especialidades de segundo grado que asimismo se expresan:

Almendralejo: Rama del Metal, especialidad Máquinas-herramientas.

Cee: Rama de Electricidad y Electrónica, especialidad Máquinas Eléctricas.

Consuegra: Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Denia: Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Fuenteovejuna: Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Gerona: Rama de Electricidad y Electrónica, especialidad Electrónica Industrial.

Loja: Rama de Automoción, especialidad Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Puertollano: Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Valencia de Alcántara: Rama de Electricidad y Electrónica, especialidad Instalaciones y Líneas Eléctricas.

Segundo.—El Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Manacor impartirá las enseñanzas de primer grado en la rama de la Madera.

Tercero.—No obstante lo dispuesto en el apartado primero, no podrán establecerse las enseñanzas correspondientes a cualquier especialidad de las señaladas, cuando el número de alumnos inscritos sea inferior a veinte.

Cuarto.—Las Secciones de Formación Profesional que a continuación se mencionan, ampliarán el cuadro de sus enseñanzas de primer grado en las profesiones siguientes:

Benicarló: Rama de Delineación, profesión Delineante.

Carballo: Rama del Metal, profesión Construcciones Metálicas.

Constantina: Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

La Carolina: Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

La Orotava: Rama de Automoción, profesión Mecánica del Automóvil.

La Estrada: Rama Eléctrica, profesión Electrónica.

Marchena: Rama del Metal, profesión Mecánica y profesión de Construcciones Metálicas.

Navalmoral de la Mata: Rama Química, profesión Operador de Laboratorio.

Quinto.—Se declaran a extinguir las enseñanzas correspondientes al primer grado de Formación Profesional en la rama de la Madera, que venían impartiendo en las Secciones de Constantina, La Carolina y Marchena.

Sexto.—Tanto la implantación como, en su caso, la extinción de las enseñanzas que se mencionan tendrán efectividad a partir del presente curso académico 1976-77.

Séptimo.—La ampliación de las referidas profesiones o especialidades no implicará aumento de plantillas de Profesorado, a excepción de los Centros que se indican, para las plazas que asimismo se expresan:

Constantina: Un Profesor de Tecnología administrativa.

La Carolina: Un Profesor de Ciencias aplicadas, un Profesor de Tecnología administrativa, y un Profesor de Prácticas administrativas.

La Orotava: Un Profesor de Prácticas para Mecánica del Automóvil.

Puertollano: Un Profesor de Tecnología administrativa.

Octavo.—Las plazas de nueva creación serán previstas mediante contratación con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Noveno.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para dictar cuantas Resoluciones sean precisas en aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23677

ORDEN de 5 de octubre de 1976 por la que se autoriza el funcionamiento, a partir del presente curso académico 1976-77, del Centro nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Almagro (Ciudad Real) y de los Centros Nacionales de Formación Profesional de primer grado de Alquerías (Murcia), Celanova (Orense), Leganés (Madrid) y Santa María de Guía (Las Palmas).

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 4 del Real Decreto 2224/1976, de 10 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 23 de septiembre), por el que se crean en la localidad de Almagro (Ciudad Real) un Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo Grados, y en las de Alquerías (Murcia), Celanova (Orense), Leganés (Madrid) y Santa María de Guía (Las Palmas), sendos Centros Nacionales de Formación Profesional de primer grado, que habrán de funcionar en los edificios en que venían funcionando las Secciones de Formación Profesional de primer grado de Almagro, Celanova, Santa María de Guía, la extinguida Sección Delegada de Bachillerato de Alquerías y el de nueva planta de Leganés,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Almagro y los Centros Nacionales de Formación Profesional de primer grado de Alquerías, Celanova, Leganés y Santa María de Guía comenzarán su funcionamiento a partir del presente curso académico 1976-77 y en ellos se impartirán las enseñanzas del primero y segundo grados de Formación Profesional, en las ramas, profesiones y especialidades que para cada uno de ellos se especifican:

Almagro: Primer grado de Formación Profesional en las ramas de la Madera, profesión Madera; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; Metal, profesión Mecánica, y Eléctrica, profesión Electricidad. Segundo grado de Formación Profesional en las ramas de Automoción, especialidad de Mecánica y Electricidad del Automóvil, y en la de Electricidad y Electrónica, especialidad de Instalaciones y Líneas Eléctricas.

Alquerías: Primer grado de Formación Profesional en las ramas Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; Metal, profesión Mecánica, y Eléctrica, profesión Electricidad.

Celanova: Primer grado de Formación Profesional en las ramas Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y Metal, profesión Mecánica.

Leganés: Primer grado de Formación Profesional en las ramas del Metal, profesiones de Mecánica y Construcciones Metálicas; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y Delineación, profesión Delineante.

Santa María de Guía: Primer grado de Formación Profesional en las ramas del Metal, profesión Mecánica, y Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo.—La plantilla de Profesorado correspondiente a dichos Centros será la siguiente: Un Profesor del área Formativa Común, un Profesor del área de Ciencias Aplicadas, un Profesor de Expresión Gráfica, un Profesor de Idiomas, un Profesor de Tecnología por cada rama concedida, un profesor especial de Religión, un Profesor especial de Formación Cívico-Social y Política, un Profesor especial de Educación Físico-Deportiva, un Maestro de Taller o Profesor de Prácticas por cada rama concedida.

Tercero.—La plantilla de personal administrativo está constituida, en cada Centro, por un Oficial y un Auxiliar, y la de personal subalterno, por tres Ordenanzas y tres Sirvientes de limpieza.

Cuarto.—Los gastos de personal docente, administrativo y subalterno que sea preciso contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Asimismo, y con cargo a este Patronato, se abonarán los gastos de toda clase que ocasione el funcionamiento de los nuevos Centros de Formación Profesional.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que, en relación con la demanda real de puestos escolares, se implanten en el curso académico 1976-77 todas o algunas de las ramas autorizadas en la presente Orden, así como para determinar el número de Profesores y Maestros de Taller que deberán ser contratados. Igualmente se autoriza a la citada Dirección General para adoptar las Resoluciones que estime pertinentes, a fin de que los nuevos Centros estatales puedan comenzar sus actividades, así como cuantas medidas considere necesarias para el funcionamiento de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23678

ORDEN de 18 de octubre de 1976 sobre puesta en funcionamiento de Colegios Nacionales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos 1200/1973, de 18 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 16 de junio); 648/1974, de 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 14 de marzo); 2477/1974, de 9 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 9 de septiembre); 2657/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20 de septiembre); 3069/1975, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), y Reales Decretos 774/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril); 1687/1976, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 21 de julio); 2223/1976, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 23 de septiembre); 2233/1976, de 24 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 23 de septiembre), y Real Decreto aprobado en Consejo de Ministros del 16 de septiembre de 1976, por los que se crean Colegios Nacionales de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Alicante, Almería, Barcelona, Córdoba, La Coruña, Gerona, Guipúzcoa, Lugo, Málaga, Madrid, Orense, Pontevedra, Sevilla y Zamora.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales de Educación General Básica y Preescolar mencionados a continuación, que quedarán con la composición que en cada caso se especifica:

Provincia de Alicante

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante.—Colegio Nacional «Santísima Faz», domiciliado en Ciudad Elegida Juan XXIII, sin número, para 1.280 puestos escolares. A tal efecto se crean 32 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica (20 unidades escolares de primera etapa y 12 unidades escolares de segunda etapa —cuatro del área Filológica, cuatro del área de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza y cuatro del área de Ciencias Sociales—). Este Centro tendrá Dirección con función docente, más un Profesor de primera etapa.

Provincia de Almería

Municipio: Almería. Localidad: Almería.—Colegio Nacional «Ave María del Diezmo», domiciliado en carretera del Mami, 18, para 640 puestos escolares. A tal efecto se crean 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica (10 unidades escolares de primera etapa y seis unidades escolares de segunda etapa —dos del área Filológica, dos del área de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza y dos del área de Ciencias Sociales—). Este Centro tendrá Dirección con función docente, más un Profesor de primera etapa.

Municipio: Dalías. Localidad: San Agustín-Las Chozas.—Colegio Nacional domiciliado en San Agustín (poblado de Colonización), paro 320 puestos escolares. A tal efecto se crean ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica (cinco unidades escolares de primera etapa y tres unidades escolares de segunda etapa —una del área Filológica, una del área de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza y una del área de Ciencias Sociales—). Este Centro tendrá Dirección con curso.

Provincia de Barcelona

Municipio: Granollers. Localidad: Granollers.—Colegio Nacional «Celestino Ballera Morera», domiciliado en Can Bassa, para 640 puestos escolares. A tal efecto se crean 18 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica (10 unidades escolares de primera etapa y seis unidades escolares de segunda etapa —dos del área Filológica, dos del área de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza y dos del área de Ciencias Sociales—). Este Centro tendrá Dirección con función docente y un Profesor más de primera etapa.

Municipio: Granollers. Localidad: Granollers.—Colegio Nacional «Granularia», domiciliado en carretera de La Roca, sin número, para 640 puestos escolares. A tal efecto se crean 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica (10 unidades escolares de primera etapa y seis unidades escolares de segunda etapa —dos del área Filológica, dos del área de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza y dos del área de Ciencias Sociales—). Este Centro tendrá Dirección con función docente, más un Profesor de primera etapa.

Municipio: Granollers. Localidad: Granollers.—Colegio Nacional «Vallés», domiciliado en zona Fuente Verde, para 640 puestos escolares. A tal efecto se crean 12 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y se integran y trasladan transformadas en mixtas dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas del Colegio Nacional «Pereantón», que se desglosan del mismo en otro apartado de esta Orden. Por todo ello, este Centro contará con 18 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica (10 unidades escolares de primera etapa y seis unidades escolares de segunda etapa —dos del área Filológica, dos del área de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza y dos del área de Ciencias Sociales—). Este Centro tendrá Dirección con función docente y un Profesor más de primera etapa.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Colegio Nacional «Rubio y Ors», domiciliado en avenida de la Electricidad, sin número, para 640 puestos escolares. A tal efecto se crean 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica (10 unidades escolares de primera etapa y seis unidades escolares de segunda etapa —dos del área Filológica, dos del área de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza y dos del área de Ciencias Sociales—). Este Centro tendrá Dirección con función docente y un Profesor más de primera etapa.

Municipio: Igualada. Localidad: Igualada.—Colegio Nacional «Padre Ramón Castellort Miralda», domiciliado en calle Masquefa, sin número, para 640 puestos escolares. A tal efecto se crean 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica (10 unidades escolares de primera etapa y seis unidades escolares de segunda etapa —dos del área Filológica, dos del área de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza y dos del área de Ciencias Sociales—). Este Centro tendrá Dirección con función docente y un Profesor más de primera etapa.

Municipio: Martorell. Localidad: Martorell.—Colegio Nacional «Juan Ramón Jiménez», domiciliado en avenida de las Manco-